



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Bitácora: 15/G1-0103/01/24

Oficio N°: DFMARNAT/0140/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 11 de enero de 2024

**JUAN GERARDO ROJAS SANTOS**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 10 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 225C02000-035/2020-NA de fecha 09 de Diciembre de 2020 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida                   | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| Predio Particular Ex Hacienda de Nigini, Villa del Carbón, P-15-112-NIG-001/20, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 545.278 Metros cúbicos        | 33                 | 68            | 100         | 27050532                  | 27050564                |
| Predio Particular Ex Hacienda de Nigini, Villa del Carbón, P-15-112-NIG-001/20, leña en raja, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 36.352 Metros cúbicos            | 10                 | 24            | 33          | 27050565                  | 27050574                |
| Predio Particular Ex Hacienda de Nigini, Villa del Carbón, P-15-112-NIG-001/20, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 212.220 Metros cúbicos | 10                 | 51            | 60          | 27050575                  | 27050584                |
| Predio Particular Ex Hacienda de Nigini, Villa del Carbón, P-15-112-NIG-001/20, leña en raja, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 14.148 Metros cúbicos     | 5                  | 21            | 25          | 27050585                  | 27050589                |
| Predio Particular Ex Hacienda de Nigini, Villa del Carbón, P-15-112-NIG-001/20, carbón vegetal, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 104.031 Toneladas       | 30                 | 85            | 114         | 27050590                  | 27050619                |
| Predio Particular Ex Hacienda de Nigini, Villa del Carbón, P-15-112-NIG-001/20, carbón vegetal, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 9.940 Toneladas  | 3                  | 11            | 13          | 27050620                  | 27050622                |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 08 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Bitácora: 15/G1-0103/01/24

Oficio N°: DFMARNAT/0140/2024

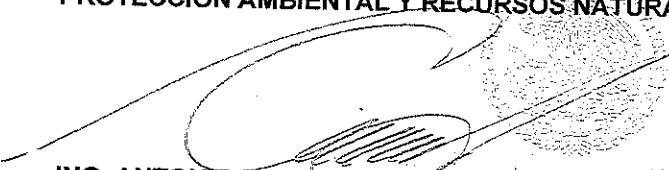
**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 11 de enero de 2024

anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

  
**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.  
Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.  
Expediente y minutorio

ARC\*MMH\*VVM\*JEMM\*

